

La Dorada – Caldas, 02 de julio de 2024

**H. MAGISTRADAS**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
Manizales – Caldas

**Referencia:** Solicitud Traslado de **Servidor de Carrera -artículo 12 Acuerdo PSCSJA17-10754-**

Yo, Juan Manuel Montes Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.021 de Manizales, en mi calidad de **Escribiente De Circuito De Centros, Oficinas De Servicios Y De Apoyo Nominado del Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas**, con posesión desde el día **01 de febrero de 2023**, dentro del término previsto en los artículos 17 y 23 del acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017, me permito muy respetuosamente, solicitar la expedición de concepto favorable de traslado para ser efectivo en el siguiente cargo, el cual fue publicado en el listado de vacantes definitivas el día 01 de febrero de 2024.

<b>Cargo</b>	<b>Despacho Judicial</b>	<b>Ciudad</b>
Escribiente De Circuito De Centros, Oficinas De Servicios Y De Apoyo Nominado, Código 260613	Centro De Servicios Para Los Juzgados Penales De Manizales	Manizales, Caldas

Para tal propósito me permito adjuntar copia de: i) la calificación de servicios del año 2023; ii) Resolución No. 061 del 26 de diciembre de 2022 “*por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad*” y iii) el acta de posesión del 01 de febrero de 2023, que demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma.

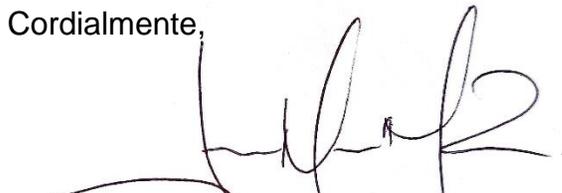
Autorizo, además, para que en caso de ser necesario se solicite a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Seccional Caldas, certificación del tiempo de servicios en el cargo que ocupo actualmente.

Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Carrera 2 No. 16-02 Oficina 301 – Palacio de Justicia La Dorada - Caldas  
Teléfono: 3145706687

E-mail: [jmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co); [jmmontesr@yahoo.com.ar](mailto:jmmontesr@yahoo.com.ar)

Cordialmente,



**JUAN MANUEL MONTES RAMIREZ**  
C.C. 1.053.782.021 de Manizales



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	MONTES RAMÍREZ		NOMBRES	JUAN MANUEL		
CÉDULA	1.053.782.021		CARGO EN CARRERA	ESCRIBIENTE DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS	DESDE	01 02 2023
CORPORACIÓN O JUZGADO	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JEPMS		MUNICIPIO	LA DORADA, CALDAS		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	DESPACHO		DESDE	<input type="text"/>	HASTA	<input type="text"/>
PERIODO EVALUADO	DESDE	Día 0 1	Mes 0 2	Año 2 3	HASTA	Día 3 1
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 0 1	Mes 0 2	Año 2 4		

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Análisis y Cumplimiento de Funciones	Entrega oportunamente los trabajos asignados.	8
	Verifica el contenido, exactitud y la ausencia de errores en el trabajo realizado.	8
	Comprende y domina las tareas asignadas.	6
	Presentación, manejo gramatical y ortografía de los trabajos asignados.	8
	Maneja en la debida forma los expedientes, documentos, archivo e información, de conformidad con las disposiciones legales y constitucionales.	8
	Atiende y suministra información a los usuarios internos y externos.	4
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>42</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	32
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>44</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	1
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		<b>12</b>



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

PUNTAJE

0

TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)

0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

**MOTIVACIÓN:**

El servidor judicial JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ se encuentra vinculado a esta sede judicial desde el 1 de febrero de 2023, tiempo en el cual ha demostrado ser un empleado comprometido con sus funciones las cuales realiza de manera eficiente, resaltándose su excelente proceso de adaptación al cargo.

Se trata de un empleado judicial idóneo en el desempeño de sus funciones. Se destacan sus habilidades interpersonales y su contribución a la prestación del servicio de administración de justicia, en especial a través de la implementación de procesos administrativos que agilizan el desarrollo de las actividades asignadas y su espíritu de colaboración y apoyo con el grupo de trabajo.

En los seguimientos realizados a los diferentes puestos de trabajo durante el año, en cumplimiento a los objetivos del plan de mejoramiento implementado en el Centro de Servicios Administrativos, las funciones asignadas al servidor judicial, siempre se cumplieron con criterios de calidad y eficiencia, lo que permite consolidar la calificación integral de servicios del señor JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ en 98 puntos.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)

98

SATISFACTORIA

EXCELENTE

98

BUENA

INSATISFACTORIA

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

**MOTIVACIÓN:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ) y el día ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).

**SEGUNDO:** Retirar del servicio a \_\_\_\_\_ del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

**TERCERO:** La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año ( ).



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS SIN FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

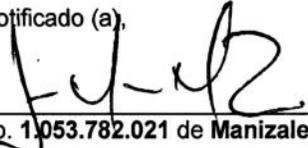
5. CALIFICADOR

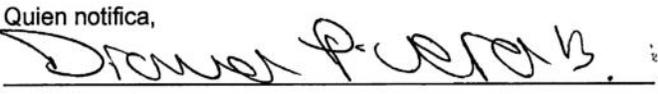
APELLIDOS VERA BECERRA NOMBRES DIANA PATRICIA  
CARGO JUEZ COORDINADORA CENTRO DE SERVICIOS FIRMA ADMINISTRATIVOS JUZGADOS EPYMS LA DORADA (e) 

NOTIFICACIÓN

En La Dorada - Caldas a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se efectúa NOTIFICACIÓN PERSONAL al señor **JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.053.782.021** expedida en **Manizales** el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),   
C.C. No. **1.053.782.021** de **Manizales**

Quien notifica,   
C.C. No. **30.328.109** de **Manizales**

Nombre:  
**JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**

Nombre:  
**DIANA PATRICIA VERA BECERRA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS  
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

**RESOLUCIÓN No. 061**

Diciembre 26 de 2022

*“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en propiedad”*

LA SUSCRITA JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA DORADA, CALDAS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 270 DE 1996, Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nro. 026 del 12 de agosto de 2022, se aceptó la renuncia presentada por la señora **SANDRA MILENA NARANJO HENAO**, identificada con la C.C. 24.347.876 de Manizales, quien se desempeñaba en el cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo, Código 260613* del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, en **PROPIEDAD**.

Que el 30 de septiembre de 2022, el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS** remitió a esta Coordinación lista de elegibles y concepto de traslado para proveer el cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo, Código 260613*, que se encontraba en vacancia definitiva, así:

- Acuerdo No. CSJCAA21-190 del 23 de septiembre de 2022: *“Por medio del cual se formula ante el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, Lista de Elegibles para proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo, Código 260613”*, donde ocupa el primer lugar JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ, identificado con la C.C. 1.053.782.021

- Resolución No. CSJCAR22-378 del 29 de septiembre de 2022 “*Por medio de la cual se resuelve una solicitud de traslado de una servidora de carrera*”, correspondiente a PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA, identificada con la C.C. 30.392.954.

Que se expidió *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* NO. 07-0748 del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, para suplir en propiedad el cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo*, Código 260613.

Que mediante Resolución No. 042 del catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022), se aceptó la solicitud de traslado de la empleada judicial PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA y en consecuencia fue designada en propiedad en el cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo*, Código 260613.

Que surtida la comunicación correspondiente, la señora HINCAPIÉ MEZA aceptó el nombramiento efectuado en su favor el día nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022), y mediante memorial del primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) solicitó la prórroga para la posesión en el cargo.

Que con Resolución 052 del primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) se concedió la prórroga para la posesión en propiedad, por el término de quince (15) días hábiles.

Que el 23 de diciembre de 2022, se allegó escrito por parte de la señora PAULA ANDREA HINCAPIÉ MEZA, en el que declina al nombramiento realizado en su favor.

Que ante la declinación presentada, se hace necesario proveer el cargo vacante definitivamente, siguiendo el orden del Listado elaborado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

Que previamente se ha consultado en la página de la Rama Judicial, la vigencia del Registro de quienes optaron para el cargo a proveer, con fecha de corte 6 de diciembre de 2022, encontrando que el señor Juan Manuel Montes Ramírez identificado con C.C. 1053782021, quien ocupa el primer lugar en la lista formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura mediante Acuerdo No. CSJCAA22-190 continúa inscrito en el registro de elegibles.

Que en la actualidad el cargo es ocupado en provisionalidad por la señora MARIANA LÓPEZ, LÓPEZ, quien no goza de estabilidad laboral reforzada ni es sujeto de especial protección constitucional ni legal.

En mérito de lo expuesto, la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** en el Cargo de *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y Apoyo, Código 260613* del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, al señor **JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ** identificado con **C.C. 1053782021**.

**SEGUNDO: COMUNICAR** al señor **JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**, el nombramiento en propiedad que se hace mediante este acto administrativo, informándole que cuenta con ocho (8) días hábiles para manifestar la aceptación o declinación a este nombramiento y quince (15) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales son prorrogables, por una sola vez, por un periodo igual, de conformidad con el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

**TERCERO:** Una vez se haga efectiva la posesión en el cargo designado, se comunicará al Consejo Seccional de la Judicatura, enviando copia de la presente Resolución y acta de posesión, para actualizar base de datos e informar a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, así como a la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA PATRICIA VERA BECERRA**  
**JUEZ COORDINADORA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE**



**PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
LA DORADA - CALDAS**

**Acta de Posesión**

**La Dorada, 01 de febrero de 2023**

En la fecha siendo las **ocho (8:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, se presentó ante la suscrita Juez Coordinadora, el señor **JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.021, con el fin de tomar posesión, en **PROPIEDAD**, del cargo de **ESCRIBIENTE DEL CENTRO DE SERVICIOS DE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS**, para el cual fue nombrado mediante Resolución 061 del 26 de diciembre de 2022.

Para tal efecto, el señor **JUAN MANUEL** presentó en fotocopia los siguientes documentos requeridos: certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, certificado de ausencia medidas correctivas, certificado de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional, declaración de bienes y rentas, declaración de ausencia de incompatibilidades e impedimentos y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos alimentarios en su contra.

Posteriormente, la suscrita Juez Coordinadora le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales propias del acto, prometiendo el posesionado cumplir la Constitución y la Ley, y servir fielmente respecto de los deberes inherentes al cargo, quedando legalmente posesionado.

  
**DIANA PATRICIA VERA BÉCERRA**  
Juez Coordinadora

  
**JUAN MANUEL MONTES RAMÍREZ**  
Posesionado